FUNDAMENTOS

En el año 1989 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la que fue ratificada por la República Argentina al año siguiente mediante la sanción de la Ley 23.849.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento jurídico vinculante para los Estados, que reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos e implica un cambio de paradigma respecto de los derechos y garantías de la infancia. Reconocer a los niños y niñas como sujetos de derechos implicó una revolución en el ideal jurídico imperante hasta el momento.

La Legislatura rionegrina sanciona en el año 2006 la ley D nº 4109 que establece el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. A nivel nacional en el año 2005 se había sancionado la Ley 26.061, en el mismo sentido.

De esta manera se inaugura una nueva etapa en la historia de la infancia que pone fin a casi cien años de patronato. A partir de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño y de la legislación que mencionamos, niños, niñas y adolescentes dejan de ser entendidos como "objetos" bajo la tutela del Estado para pasar a ser reconocidos como sujetos de pleno derecho. Con derecho a jugar, participar, opinar, soñar y crecer.

Así, el desafío común pasó a ser la construcción de un sistema integral de protección de derechos, articulando y multiplicando esfuerzos entre los distintos sectores. Es la articulación activa y responsable de los servicios y sistemas formales o informales de cuidado, educación, salud, de los medios de comunicación, de la seguridad pública, de la recreación y el deporte, de la cultura. Todos estos servicios identifican los diferentes ambientes por los que los niños, niñas y adolescente atraviesan en distintos momentos de su vida.

El Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes creado por ley D nº 4109, es el responsable de definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma. Asimismo debe asesorar y proponer al Gobierno de la provincia, las políticas de las áreas respectivas.

El Organismo Proteccional es el encargado de generar condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su calidad de ciudadanos, a través del desarrollo de políticas públicas integrales, implementadas interinstitucional e intersectorialmente y con enfoque territorial.

Tal como lo establece el artículo 36 de la Ley D N° 4109, son medidas de protección especial de derechos, aquéllas que adopta el Estado Provincial a través de sus órganos de competencia cuando son amenazados, suprimidos o violados los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El organismo proteccional es el responsable de la conservación o recuperación de los derechos por parte de la niña, niño y adolescente. Asimismo, cuando los derechos fueren suprimidos, amenazados o violados, las medidas de protección especial se orientan a la reparación del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Dentro de las medidas proteccionales la ley establece la de albergar en entidad pública o privada en forma transitoria a aquellos niños, niñas o adolescentes que por algún motivo ven vulnerados sus derechos. El albergue será una medida provisoria y excepcional, aplicable en forma temporaria para su integración en núcleos familiares alternativos, no pudiendo implicar privación de la libertad.

Para estos casos el Organismo Proteccional deberá contar con los espacios adecuados para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su edad, garantizando los derechos a la salud, a la educación, a jugar, a expresarse, tal como lo establece la normativa vigente.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche funciona el Centro de Atención Integral destinado a Niñas, Niños y Adolescentes, que en reiteradas oportunidades sus instalaciones resultan insuficientes para alojar a la cantidad de niñas y niños bajo programa, ya que se debe tener en cuenta el carácter regional del mismo.

En estas circunstancias es que el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche ha sancionado la Comunicación N° 766, mediante la cual trasmite la necesidad de crear un Hogar CAINA destinado a niños y adolescentes varones en la ciudad de Bariloche.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Alfredo Pega, Daniela Agostino.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social que vería con agrado la instalación de un Centro de Atención Integral de Niños y Adolescentes – CAINA - destinado a niños y adolescentes varones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.